

## **VI. Desarrollo del evento conmemorativo**

1. Informe del Comité de expertos regionales,  
*Dr. Antônio Cançado Trindade*..... 367
2. Presentación de la Corte Interamericana de Derechos Humanos,  
*Dr. Antônio Augusto Cançado Trindade* ..... 371
3. Presentación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos,  
*Dr. Florentín Meléndez*..... 375
4. Presentación del Director del Instituto Interamericano de Derechos Humanos,  
*Sr. Roberto Cuéllar* ..... 377
5. Presentación del Secretario Ejecutivo del Consejo Noruego para Refugiados,  
*Sr. Raymond Johansen* ..... 381



**PRESENTACIÓN**  
**POR EL DR. ANTÔNIO AUGUSTO CANÇADO TRINDADE**  
**DEL INFORME DEL COMITÉ DE CONSULTORES JURÍDICOS**  
**DEL ACNUR**

(1a. Sesión Plenaria, Ciudad de México, 15 de noviembre de 2004)

Sra. Presidente, y Sr. Vicepresidente,  
Sras. y Srs. Delegados y Observadores,  
Señoras y Señores,

1. La presente Reunión Conmemorativa del Vigésimo Aniversario de la Declaración de Cartagena sobre Refugiados representa el punto culminante de un proceso de amplias consultas, conformado por cuatro reuniones preparatorias, de las que participamos los integrantes del Comité de Consultores Jurídicos del ACNUR: la reunión previa de Brasilia (27-28 de marzo de 2004), y las tres reuniones subregionales, respectivamente, de San José de Costa Rica (12-13 de agosto de 2004), de Brasilia (26-27 de agosto de 2004), y de Cartagena de Indias (16-17 de septiembre de 2004). Significativamente, este proceso preparatorio, respaldado por los dos órganos de supervisión de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (la Corte y la Comisión Interamericanas de Derechos Humanos) contó con los aportes de representantes tanto de los Estados como de la sociedad civil, además de organismos de capacitación como el Instituto Interamericano de Derechos Humanos y de apoyo como el Consejo Noruego para los Refugiados.
2. Los integrantes del Comité de Consultores Jurídicos del ACNUR (Srs. Antônio Augusto Cançado Trindade, Santiago Corcuera Cabezut, Leonardo Franco y Jorge Santistevan de Noriega) atribuimos la mayor relevancia a este grado inédito de participación pública (mucho más amplia que las de las dos décadas anteriores), que refleja la emergencia, en la sociedad civil internacional, de nuevos actores en la acción humanitaria, - participación ésta que consideramos esencial para la configuración de una verdadera *opinio juris communis* sobre la materia que hoy nos congrega en esta Ciudad de México. Hemos constatado que, en todas las reuniones preparatorias, nuestra región, con todas sus dificultades, sigue siendo fiel a los principios básicos de protección que siempre ha sabido respaldar, como los principios de la inalienabilidad e irrenunciabilidad de los derechos de la persona humana, de la inviolabilidad de la persona humana, de la no-devolución, entre otros.
3. Es significativo que las tres reuniones subregionales preparatorias hayan reiterado, sobre este último principio, el carácter de *jus cogens* del *non-refoulement* (que en otros continentes no ha sido cabalmente respetado). Han, además, dado expresión a los valores fundamentales compartidos por nuestra comunidad de naciones, como el de la solidaridad, que ha alcanzado el universo conceptual del

Derecho. Nuestra región, en un bello ejemplo para todo el mundo, ha dado muestras de su entendimiento de que la solidaridad no tiene fronteras, al acoger en los últimos años refugiados provenientes de otros continentes, y otras personas necesitadas de protección. Este ejemplo se suma a otros tantos aportes que, a lo largo de las décadas, América Latina en particular, ha dado a la doctrina y práctica del derecho internacional de los derechos de la persona humana, y al derecho de gentes en general.

4. En el presente dominio de protección, a la par de los avances reconocidos, ha habido retrocesos en otras partes del mundo, y tentativas de replicarlos en nuestra región, con respeto a los cuales debemos estar alertas para evitar sus efectos perniciosos. Los integrantes del Comité de Consultores Jurídicos del ACNUR reconocemos la necesidad actual de dar visibilidad a los problemas humanitarios que afligen varios segmentos de la población, con el fin de encontrar respuestas adecuadas a las nuevas necesidades de protección del ser humano en este inicio del siglo XXI. Reconocemos, además, la necesidad de tratar conjuntamente las cuestiones atinentes a los refugiados, desplazados, migrantes (documentados e indocumentados), y otras personas con necesidades análogas de protección, dado el nexo ineluctable existente entre los problemas que los afligen.
5. Respaldamos la dimensión preventiva de la labor de protección (como la previsión de salvaguardias para personas que requieren protección), así como la búsqueda de soluciones duraderas, a ejemplo del reasentamiento, de la promoción de integración local (para los que decidan quedarse en los países que los acogieron), y de medidas adicionales en el campo de la cooperación internacional, entre otras iniciativas, que dan expresión concreta a la solidaridad internacional y la responsabilidad social compartida. Asimismo, recomendamos un mayor uso de los recursos eficaces de derecho interno que propicie la intervención jurisdiccional que brinde el debido amparo a los necesitados, al igual que un mayor uso de los instrumentos internacionales de protección de los refugiados y de los mecanismos de protección bajo las Convenciones que conforman el sistema interamericano de protección de los derechos humanos, en particular la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y sostenemos la visión *integral* de todos los derechos de la persona humana.
6. Los integrantes del Comité de Consultores Jurídicos del ACNUR entendemos, además, que la presente Reunión Conmemorativa del Vigésimo Aniversario de la Declaración de Cartagena representa un hito que trasciende su propio proceso preparatorio, y se proyecta en el tiempo. Su amplia dimensión temporal abarca momentos históricos significativos, como los de la Declaración de Cartagena, de CIREFCA, y de la Declaración de San José sobre Refugiados y Desplazados de 1994. El *proceso* de Cartagena es conformado por las conquistas logradas en estos momentos históricos, y su *legitimidad* es hoy incuestionable. Dicho proceso ha contribuido decisivamente para el *aggiornamento* del Derecho Internacional de los Refugiados en nuestra región.
7. Los momentos de las Declaraciones de Cartagena de 1984 y de San José de 1994 son distintos, pero las conquistas de ambas se acumulan, y constituyen hoy un patrimonio jurídico de todos nuestros pueblos. La primera Declaración fue motivada por necesidades urgentes generadas por una crisis concreta de grandes proporciones; en la medida en que esta crisis se fue superando, el legado de la Declaración pasó a proyectarse a otras regiones y subregiones de nuestro continente. La segunda Declaración fue adoptada en medio a una crisis distinta, más difusa, marcada por el deterioro de las condiciones socioeconómicas de amplios segmentos de la población en distintas regiones y subregiones del continente. Todo este proceso ha revelado los rumbos del desarrollo y fortalecimiento del derecho de la salvaguardia de la persona humana en nuestra comunidad de naciones, mediante la interpretación necesariamente evolutiva y dinámica de la normativa jurídica de protección.

8. Las Declaraciones tanto de Cartagena como de San José tuvieron presentes y captaron las necesidades de protección de sus épocas respectivas, y ambas se proyectaron hacia el futuro. Así, la Declaración de Cartagena enfrentó el gran drama humano de los conflictos armados en Centroamérica, pero además *presintió* el agravamiento del problema de los desplazamientos internos. La Declaración de San José, a su vez, se profundizó en la cuestión de la protección, a la par de los refugiados, también de los desplazados internos, pero además *presintió* el agravamiento del problema de los flujos migratorios forzados.
9. Desde entonces se superaron compartimentalizaciones anacrónicas, propias del modo de pensar de un pasado ya no más existente, y se pasó a reconocer las *convergencias* entre las tres vertientes de protección de los derechos de la persona humana, a saber, el Derecho Internacional de los Refugiados, el Derecho Internacional Humanitario y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Dichas convergencias - en los planos normativo, hermenéutico y operativo - fueron reafirmadas en todas las reuniones preparatorias de la presente Reunión Conmemorativa de la Ciudad de México, y repercuten hoy día en otras partes del mundo, conformando la más lúcida doctrina jurídica internacional sobre la materia.
10. En suma, se ha pasado a dar un énfasis especial a la identificación de las *necesidades de protección* del ser humano en cualesquiera circunstancias. En lugar de categorizaciones subjetivas de personas (de acuerdo con las razones que las llevaron a abandonar sus hogares), propias del pasado, se impone hoy día la adopción del criterio objetivo del reconocimiento de las necesidades de protección, lo que de ese modo permite abarcar un número considerablemente mayor de personas (como los migrantes) tan vulnerables como los refugiados, o aún más que éstos cuando permanecen indocumentados. No hay lugar para la *vacatio legis*, no hay limbo o vacío jurídico, y *todas* estas personas se encuentran bajo la protección del Derecho, en todas y cualesquiera circunstancias (inclusive frente a medidas de seguridad).
11. En fin, los integrantes del Comité de Consultores Jurídicos del ACNUR expresamos nuestro honor por haber podido, en esta capacidad, acompañar todo el proceso de consultas que culmina ahora en esta Reunión de México. Tenemos confianza en la aprobación, por la presente Reunión, del Proyecto de Declaración y Plan de Acción de México para Fortalecer la Protección Internacional de los Refugiados en América Latina. Confiamos en que dicha aprobación constituirá un nuevo aporte, propio del momento histórico que vivimos, a la continua expansión y al fortalecimiento del derecho internacional de protección de la persona humana, a abarcar un número cada vez mayor de personas que necesiten de asistencia humanitaria y de la salvaguardia de los derechos que les son inherentes como seres humanos. Muchas gracias por toda la atención.

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2004.

Comité de Consultores Jurídicos del ACNUR:

Antônio Augusto CANÇADO TRINDADE, Relator

Leonardo FRANCO

Santiago CORCUERA CABEZU

Jorge SANTISTEVAN DE NORIEGA



**DISCURSO DEL REPRESENTANTE DE LA CORTE INTERAMERICANA  
DE DERECHOS HUMANOS, JUEZ ANTÔNIO AUGUSTO CANÇADO TRINDADE,  
EN LA REUNIÓN CONMEMORATIVA DEL VIGÉSIMO ANIVERSARIO  
DE LA DECLARACIÓN DE CARTAGENA  
SOBRE REFUGIADOS**

(Sesión de Apertura, Ciudad de México, 15 de noviembre de 2004)

Sr. Alto-Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados;  
Sr. Secretario de Relaciones Exteriores de México;  
Sras. y Srs. Integrantes de la Mesa;  
Srs. Ministros y Viceministros, Srs. Embajadores y Profesores;  
Sras. y Srs. Funcionarios de Naciones Unidas y Representantes de Entidades de la Sociedad Civil;

1. Es con especial satisfacción que la Corte Interamericana de Derechos Humanos se asocia a esta histórica Reunión Conmemorativa del Vigésimo Aniversario de la Declaración de Cartagena sobre Refugiados. La Corte Interamericana me ha dado el honor de haber decidido, mediante designación por su actual Presidente, Juez Sergio García Ramírez, nombrarme su Representante tanto en la presente Reunión de México (15-16 de noviembre de 2004), como en las tres reuniones subregionales preparatorias de la misma, realizadas en San José de Costa Rica (12-13 de agosto de 2004), en Brasilia (26-27 de agosto de 2004), y en Cartagena de Indias (16-17 de septiembre de 2004), precedidas por la reunión previa del Comité de Consultores Jurídicos del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), que tuvo lugar en Brasilia (27-28 de marzo de 2004), de las cuales guardo una grata memoria.
2. En nombre de todos los Jueces y del personal de la Secretaria de la Corte, me permito transmitir a todos los participantes en esta histórica Reunión, nuestros más cordiales saludos y expresiones de solidaridad, y reiterar el firme respaldo del Tribunal al presente proceso de amplias consultas. Me complace estar aquí acompañado de los representantes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, con los cuales la Corte Interamericana ha sostenido una fructífera y permanente convivencia. Tengo plena confianza en que la presente Reunión de México representará otro hito en la evolución del Derecho Internacional de los Refugiados en el continente americano.
3. La Corte Interamericana atribuye la mayor importancia a esta Reunión, que ahora se inicia, dada la posición central que ocupa en la agenda internacional humanitaria contemporánea la temática que la motiva, que ha inclusive sido objeto de pronunciamientos en su jurisprudencia reciente. En efecto, diversas han sido las ocasiones en que las cuestiones relativas a los refugiados, los desplazados, los migrantes (documentados e indocumentados), las víctimas de conflictos armados

internos, entre otros, han sido consideradas por la Corte Interamericana, sea en sus Sentencias, o en sus Medidas Provisionales de Protección, o en sus Opiniones Consultivas. En su jurisprudencia en los últimos años, la Corte ha dado expresión a las *convergencias* entre el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, el Derecho Internacional de los Refugiados y el Derecho Internacional Humanitario, en los planos normativo, hermenéutico y operativo.

4. En cuanto a este último, la Corte Interamericana ha establecido un fructífero esquema de cooperación permanente con el ACNUR. Así, a fines de 1999, al puro inicio del período de mi Presidencia de la Corte Interamericana, fue celebrado un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Tribunal y el ACNUR, que sigue vigente hasta hoy. Mediante este Convenio se han realizado jornadas de reflexión sobre el Derecho Internacional de los Refugiados, en la sede del Tribunal, como, entre otras, la Reunión Regional de Expertos de 2001 que marcó el inicio en nuestro continente de las Consultas Globales sobre Protección Internacional lanzadas por el ACNUR; además, mediante el mismo Convenio, se han publicado tres ediciones sucesivas de la obra *La Nueva Dimensión de las Necesidades de Protección del Ser Humano en el Inicio del Siglo XXI*. Un esquema similar de cooperación fue iniciado por la Corte Interamericana en el mismo período, mediante otro Convenio, que sigue también vigente, que celebró con el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR).
5. Es grato y significativo que esta Reunión Conmemorativa se realice en México, país de tan rica tradición jurídica y que tanto ha aportado al sistema interamericano de derechos humanos. De México han originado dos relevantes y bien formuladas solicitudes a la Corte Interamericana, que resultaron en dos históricas Opiniones Consultivas de la Corte, a saber, la décimo-sexta, sobre el *Derecho a la Información sobre Asistencia Consular en el Marco de las Garantías del Debido Proceso Legal* (1999), y la décimo-octava, sobre la *Condición Jurídica y los Derechos de los Migrantes Indocumentados* (2003).
6. Ambas Opiniones abordan aspectos de la temática que hoy nos reúne en la Ciudad de México. En la primera de estas dos Opiniones Consultivas, la Corte sostuvo que el artículo 36 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963 reconoce derechos individuales a personas privadas de libertad en el exterior, tal como el derecho a la información sobre asistencia consular, vinculado a las garantías, en evolución, del debido proceso legal (artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos). Esa Opinión Consultiva, verdaderamente pionera, está sirviendo de guía e inspiración a la jurisprudencia internacional *in statu nascendi* sobre la materia, y ha tenido un sensible impacto en la práctica de los Estados de la región atinente a la asistencia consular en el marco de las garantías del debido proceso legal.
7. En la segunda de las dos Opiniones Consultivas citadas, atinente a los derechos de los migrantes indocumentados, la Corte sostuvo que los Estados deben respetar y asegurar el respeto de los derechos humanos a la luz del principio básico de la igualdad y no-discriminación, y que cualquier tratamiento discriminatorio en relación con la protección y el ejercicio de los derechos humanos genera la responsabilidad internacional de los Estados. En la opinión de la Corte, el principio fundamental de la igualdad y no-discriminación ingresó en el dominio del *jus cogens*. La Corte agregó que los Estados no pueden discriminar o tolerar situaciones discriminatorias en detrimento de los migrantes, y deben asegurar el debido proceso legal y el ejercicio de los derechos humanos - inclusive los derechos laborales - a cualquier persona, independientemente de su status migratorio.

8. Esta Opinión Consultiva de la Corte ya ha tenido un impacto considerable en el continente americano, y su influencia empieza a irradiarse también en otras latitudes, dada la relevancia del tema. La Corte Interamericana ha dado, pues, su contribución a la evolución de la temática que hoy aquí nos congrega, - contribución ésta que ha sido reconocida en el proceso preparatorio de la presente Reunión de México. La más reciente Opinión Consultiva de la Corte, que ampara los migrantes indocumentados, ha sido construída sobre los conceptos en evolución del *jus cogens* y de las correspondientes obligaciones *erga omnes* de protección.
9. En fin, al transmitir a todos los presentes, y de modo especial al ACNUR, el respaldo de la Corte Interamericana a la realización de esta Reunión Conmemorativa del Vigésimo Aniversario de la Declaración de Cartagena sobre Refugiados, concluyo por observar que el presente dominio de protección de la persona humana no admite retrocesos. América Latina, en particular, ha estado siempre en la vanguardia de la dinámica de dicho dominio de protección. El largo camino que hemos recorrido desde Cartagena de Indias en 1984 hasta San José de Costa Rica en 1994 y la Ciudad de México en 2004, ha sido difícil y lleno de obstáculos. Sin embargo, se han logrado avances, y el derecho de protección se ha consolidado y expandido.
10. Seguiremos recorriendo este camino con la misma determinación de construir, con el aporte de las nuevas generaciones de publicistas y juristas de nuestro continente, un nuevo *jus gentium* del siglo XXI, un derecho internacional para la humanidad (y no sólo para los Estados), haciendo con que nuestros países, juntos y hermanados por lazos indelebles de solidaridad, demuestren al mundo sombrío y amenazador en que vivimos, que sí, es posible, con fidelidad a los principios fundamentales del derecho de gentes y a los valores superiores compartidos por la comunidad internacional, conformar una verdadera *civitas maxima gentium*. Muchas gracias por toda la atención.

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2004.



**MENSAJE DEL COMISIONADO FLORENTÍN MELÉNDEZ,  
MIEMBRO DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA  
DE DERECHOS HUMANOS  
VIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA DECLARACIÓN DE CARTAGENA**

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, como co-patrocinadora de este evento, saluda y apoya decididamente la valiosa iniciativa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), de conmemorar el vigésimo aniversario de la Declaración de Cartagena, mediante la preparación, aprobación y ejecución de “La Declaración y el Plan de Acción para fortalecer la Protección Internacional de los Refugiados en América Latina.”

La Comisión ha participado activamente en la reunión consultiva preparatoria celebrada en agosto pasado en San José, Costa Rica, y está presente ahora en México para respaldar este histórico proceso, que sin duda nos conducirá a la creación y fortalecimiento de condiciones dignas de vida para los refugiados en América Latina, y al desarrollo de mecanismos nacionales de protección en favor de los refugiados en el continente.

El sistema interamericano de protección de los derechos humanos ha contribuido al desarrollo normativo, doctrinal y jurisprudencial en materia de protección de los derechos de los refugiados y sus familias, a través del reconocimiento y positivación de normas declarativas y convencionales sobre el derecho de asilo; a través del sistema de casos o denuncias individuales por violación de derechos humanos; o por medio de la preparación y publicación de informes y recomendaciones sobre derechos humanos; pero de manera especial, por medio de las medidas cautelares y medidas provisionales en casos de extrema urgencia y gravedad, para proteger y salvar las vidas de los refugiados en el continente. Esta labor de protección la continuaremos haciendo con el mismo énfasis en los casos y situaciones en que sea necesario, con la independencia, autonomía e imparcialidad propia de nuestras funciones.

La Comisión Interamericana, consciente de la necesidad de perfeccionar y ampliar los niveles y mecanismos de protección de los derechos de los refugiados, dentro del marco de su mandato, y de acuerdo a sus posibilidades y capacidades, apoyará y coadyuvará a los esfuerzos que sean necesarios para ejecutar las iniciativas, proyectos y programas que resulten aprobados en la Declaración y Plan de Acción de México; y exhorta a los gobiernos, a las Defensorías del Pueblo y organizaciones no gubernamentales de América Latina, a trabajar de manera conjunta hasta lograr, en definitiva, la desaparición y la total erradicación del fenómeno del refugio en las Américas.

El perfeccionamiento de los mecanismos nacionales de protección de los derechos de los refugiados constituye un reto que todos en el continente debemos enfrentar; pero de igual forma, la erradicación de las causas del refugio en las Américas, es un sueño que todos debemos convertir en realidad.

México, noviembre 2004.



**PRESENTACIÓN DEL DIRECTOR  
DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS**

**DETRÁS DE LOS LOGROS HAY NUEVOS DESAFÍOS**

*Sr. Roberto Cuéllar*

Una década es un período de tiempo importante y antagónico para la memoria de los pueblos centroamericanos. Es mucho más cuando la década precedente ha sido tan incómoda y distinta de la época que consumió entre guerras civiles y dictaduras, insurgencias y contra insurgencias a los países centroamericanos. Quienes fueron la población refugiada de la época no lograron asimilar el protagonismo del cambio ni los paradigmas de la protección de los derechos humanos, en su más amplia interpretación internacional. Ahora, el hilo conductor de esta retrospectiva es la conmemoración del XX aniversario de la “Declaración de Cartagena sobre Refugiados” que revitalizó –como dice la declaración de hoy– la protección de los derechos humanos en la guerra centroamericana y amplió la “generosa tradición del asilo en las Américas”.

Apesar de todos los importantes avances normativos y de las experiencias acumuladas por organizaciones internacionales, entidades civiles y gobiernos, a partir de la Declaración de Cartagena, la persistencia del pasado nos recuerda que hay una agenda pendiente. Hay transformaciones significativas en el plano jurídico y político, pero en medio de viejos y de nuevos dramas de impunidad y de pobreza, nuestras poblaciones emigran en búsqueda de santuarios económicos. Ahora tenemos democracias electoralmente arraigadas que coexisten con un sensible deterioro de la calidad de vida de más de 240 millones de personas en las Américas.

El hemisferio americano del siglo XXI es muy diferente del escenario con que concluyó la década pasada para las poblaciones refugiadas. Como se recuerda hoy, la definición del refugiado en Cartagena, trató de dar cuenta de las características propias del flujo y de la migración forzada durante la crisis que sacudió a Centroamérica. Es más, Cartagena fue más allá de la caracterización universal al centrarse en los “fundados temores” del sujeto y de colectividades humanas, mientras que el énfasis regional señaló a la “violencia generalizada”, como causal objetiva del flujo masivo de refugiados y desplazados.

La Declaración de Cartagena llenó un vacío al ampliar la definición del refugiado; promovió acciones en los estados con atención al fenómeno del desplazamiento interno; reforzó el principio de no devolución; situó la cuestión del refugio, la repatriación y desplazamiento en el procedimiento para establecer la paz; respondió a las prioridades cambiantes de ese tiempo; mostró la capacidad de la región para adaptarse a nuevos retos en el plano jurídico internacional autorizando su *opinio juris*; desarrolló nuevos reglamentos del comportamiento de organismos internacionales y fue instrumento de defensa y promoción de derechos entre muchas organizaciones civiles de la región.

Hoy, cuando conmemoramos la adopción de una declaración que hizo historia para beneficio de más de tres millones de personas refugiadas y de poblaciones desplazadas por la violencia en Centroamérica,

tengamos presente las lecciones del pasado para no repetir las jamás; seamos lo suficientemente ecuanímenes al momento de suscribir la declaración conmemorativa y el plan de acción para comprender la perspectiva histórica y la evolución progresiva de Cartagena; y no olvidemos que ante los desafíos que nos impone la fenomenología de la inmigración irregular y forzada queda mucho por hacer en derechos humanos, en el plano nacional como en la dimensión internacional de la protección de la persona humana.

## EL CONTEXTO ACTUAL: UN NUEVO PLANTEAMIENTO?

La movilización voluntaria de personas fuera de las fronteras de su país de origen, principalmente motivada por razones laborales y depresión social – la migración internacional – ha adquirido proporciones muy importantes en los últimos años. Eshoy un fenómeno estrechamente ligado a las nuevas condiciones del orden económico mundial, a la expansión del mercado y a la globalización de la información y de las comunicaciones.

A diferencia de lo que ocurría en décadas anteriores cuando la migración voluntaria podía ser vista como una opción individual enraizada en factores subjetivos, actualmente se trata de una dinámica demográfica que involucra a contingentes sociales cada vez más numerosos, comprometiendo el destino de sus familias y en algunos casos la situación de comunidades enteras. Los impactos económicos, culturales y jurídicos de estos fenómenos son altamente significativos tanto para los países de origen de estas migraciones, como en los de tránsito y destino. El asunto esclaramente un asunto de política pública y está generando responsabilidades por parte de los estados y de la comunidad internacional.

Desde la “Declaración de San José sobre Personas Refugiadas y Desplazadas de 1994” se dijo en efecto, que este fenómeno se ha convertido en los últimos años en un asunto de primer orden en las agendas y en el debate a nivel internacional, tanto para los gobiernos como para la sociedad civil y la cooperación internacional, que se enfrentan al desafío de encontrar un equilibrio entre la adecuada protección de los derechos humanos de las personas que migran y la necesidad de ordenar y regular los flujos demográficos que se producen dentro de la región y entre continentes distintos. La Declaración de San José es especialmente comprensiva por cuanto enfatiza en la correlación que existe entre la migración forzada y la precaria situación de los derechos humanos de las mujeres, de la niñez y de los pueblos indígenas.

Más aún, en los últimos años, el fenómeno migratorio se ha visto asociado en algunos casos con problemas como el terrorismo, la seguridad ciudadana y hemisférica, el narcotráfico, el crimen organizado y el tráfico de personas. El fenómeno de la migración irregular esta también ligado, por supuesto, a los conflictos internos en algunos países, al impacto de la crisis de los mercados laborales en otros y a las expectativas que levantan los tratados de integración regional.

El desarrollo normativo internacional más importante sobre estas cuestiones proviene de la experiencia de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que se ha ocupado, principalmente, del estatuto de los trabajadores y de la situación de los derechos laborales<sup>1</sup>. Únicamente en la última década del

---

1 Se han identificado por lo menos cinco Convenios y cinco recomendaciones de OIT directamente relacionadas con la situación de los trabajadores migrantes, adoptadas entre 1926 y 1975. ACNUR ha adoptado cuatro instrumentos (Convención y protocolos) relativas al tráfico de personas que se pueden relacionar con esta problemática.

siglo XX el sistema de Naciones Unidas genera un instrumento normativo enfocado desde los derechos humanos en general, con la adopción de la **Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familiares (1990)**; la misma que entró en vigencia apenas en 2003, y cuenta con únicamente con 31 ratificaciones<sup>2</sup>. En el sistema regional la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha producido una opinión consultiva (**Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados**; Opinión Consultiva OC-18/03 de 17 de Septiembre de 2003) que representa junto a otras Opiniones<sup>3</sup>, posiblemente, la discusión doctrinaria más avanzada sobre este tema internacional. A estos recursos se suman ahora las contribuciones de la Relatoría Especial de Naciones Unidas para los Derechos Humanos de los Migrantes y de la Relatoría Especial de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para los Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias y de Desplazados Internos.

\*\*

## **FORMACIÓN EN DERECHO DE REFUGIADOS Y EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS**

Este fenómeno emergente y en crecimiento, implica retos para los derechos humanos que no habían sido suficientemente comprendidos o tratados anteriormente.

El IIDH se ha acercado a este fenómeno de la migración irregular en el trabajo con grupos humanos en situaciones críticas, como los refugiados, asilados y desplazados; y comparte, con la Corte y con la Comisión Interamericanas, la preocupación por desarrollar una plataforma doctrinaria, instrumentos técnicos y propuestas de atención para esta problemática, que ya ha sido calificada como el más importante reto –académico y práctico– para las instituciones de promoción y protección de los derechos humanos.

Este esfuerzo deberá completarse con una campaña para promover la ratificación, por parte de los países de la región que aun no lo han hecho, de la Convención de Naciones Unidas ya mencionada y de otros instrumentos internacionales pertinentes.

Desde inicios del presente año, el IIDH ha venido preparando junto con el ACNUR y la Corte y Comisión Interamericanas de Derechos Humanos, la celebración del XX Aniversario de la Declaración de Cartagena para Refugiados.

Hoy, el IIDH destaca la aprobación de la Declaración conmemorativa y del Plan de Acción en que, a fin de contribuir a un amplio conocimiento del desarrollo normativo del derecho de refugiados se propone la ejecución de un “Programa Latinoamericano de Formación en Protección Internacional de los Refugiados” que abarque el estudio de nuevas fenomenologías de la migración regional. Hoy, por primera vez en el sistema interamericano, la Corte y la CIDH, con apoyo del IIDH, en un acuerdo

---

2 De estas, 10 corresponden a países de América Latina. En Centroamérica la han ratificado Belice, El Salvador y Guatemala.

3 Nos referimos a los avances – en el Sistema Interamericano – de las opiniones consultivas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (OC-18/03 acerca de la condición jurídica y los derechos de los migrantes indocumentados, OC-17/02 acerca de la nueva dimensión de las necesidades de protección del ser humano, OC-16/99 acerca del derecho a la información sobre asistencia consular en el marco de las garantías del debido proceso).

conjunto suscrito el 26 de agosto de 2004 por las tres secretarías, dan a conocer el Plan de Promoción y de Educación en Derechos Humanos en las Américas. Las tres instituciones reforzarán los cursos regionales y la especialización en línea; la educación a distancia y la investigación aplicada. Y esa es la misión del IIDH que le identifica y que la realiza en respaldo de la protección de la persona humana en el hemisferio americano. La EDH es una creencia y convicción firme de la Corte, la CIDH e IIDH de que a través de la difusión y de la enseñanza activa de los derechos humanos y de refugiados, desde la primera edad, podremos combatir cualquier forma de discriminación de los inmigrantes y fomentar más el acceso a la justicia y al debido proceso de la población refugiada en el hemisferio americano.

## **PRESENTACIÓN DEL SECRETARIO DEL CONSEJO NORUEGO PARA REFUGIADOS**

*Mr. Raymond Johansen,*  
Secretary General Norwegian Refugee Council

Dear Friends,

The commemoration of the 20<sup>th</sup> anniversary of the Cartagena Declaration on Refugees of 1984 has given the Norwegian Refugee Council an opportunity to work towards the improvement of international protection of refugees and internally displaced persons in Latin America.

The preparatory process has provided a unique forum for States, experts and civil society to analyze current challenges for refugee protection in Latin America and to propose actions to better respond to the humanitarian needs of refugees in the region.

NRC is convinced that the Cartagena Declaration is an important regional instrument for addressing forced displacement in Latin America. The Declaration offers protection to refugees and internally displaced persons and includes *inter alia* the protection of economic, social and cultural rights, a focus on durable solutions, reinforces the principle of *non-refoulement* and provides an extended definition of the refugee that responds to the reality of the region.

NRC has striven to achieve the recognition of the regional application of this Declaration, the need to include it in national legislation, its application by States and monitoring by civil society organisations.

For these reasons, NRC has financed, facilitated and coordinated the civil society contribution to the 20<sup>th</sup> Anniversary process. NRC has provided a forum for discussion and has contributed to ensuring that the voices of civil society organisations are heard. We have worked hard to guarantee that the Plan of Action reflects the concerns, input and proposed solutions of civil society.

Throughout the process, NRC has been promoting, encouraging and facilitating that local organisations, national human rights institutions (ombudsman, defensorias del pueblo) strengthen their commitment to hold governments to their protection commitments, to recognise the problems encountered in the protection of refugees and IDPs and to assist in the search for adequate solutions.

We believe that the Plan of Action, adopted in this meeting will strengthen the legal and political framework for the protection of refugees and IDPs in the region. While in general this is an important step forward in the progressive development of regional standards of protection, it is crucial (and imperative) for the protection of hundreds of thousands of Colombians which have fled to different countries in the Andean region and beyond (*e.g.* Costa Rica) or are internally displaced within the country.

Responding to the protection needs of Colombians requires greater political will of all parties concerned. This political will has been demonstrated through the adoption of the Plan of Action which reflects a consensus among the countries of Latin America countries and it will make the current problem of forced displacement more visible to the international community.

NRC is convinced that the whole commemorative process, and in particular the Plan of Action, will provide a more effective legal and political framework for the protection of refugees and IDPs in the region. The enhanced protection framework will enable civil society organizations to better monitor compliance by States, provide guidance for their own work and facilitate the search for international assistance and co-operation.

The effective implementation of the Plan of Action will require that national human rights organizations and local NGOs strengthen efforts to build domestic constituencies that are capable of demanding that their Governments support and comply with the Plan of Action. In addition, any strategy for progress on the Plan of Action should include the promotion of serious debate between the Government representatives and civil society organization of the Andean region. Finally, I would like to emphasise that NRC is committed to supporting civil society organizations in the region such that they are able to play a key role in undertaking the protection and assistance activities that are prioritized in the Plan of Action.

Any process which aims to enhance the international protection of asylum-seekers, refugees and IDPs requires, as a matter of priority, the participation of civil society. By financing and coordinating the participation of civil society in this process, NRC has played a crucial role, without which the process would have lacked legitimacy. Now NGOs must empower themselves and take a stake in the process so that the Plan of Action adopted today will mark the beginning of closer monitoring of States under the framework of Cartagena.